

"2022 MALVINAS NOS UNE"
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

**PROTOCOLO REGIONAL REGIMEN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL,
EMPRESARIAL Y AMBIENTAL**

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

ARTICULO 1 :Al Consejo de Mercado Común, instar a los Poderes legislativos de cada Estado Parte y Asociados del Mercosur, a la aprobación del Protocolo Regional que establece el Régimen de Responsabilidad Social, Empresarial y Ambiental, logrando de esta manera asegurar la sostenibilidad de los bienes naturales y ambiente de toda la región.

ARTICULO 2: Protocolo Regional de Régimen de Responsabilidad Social, Empresarial y Ambiental. Objeto:

- a) Promoción de comportamientos, social y ambientalmente responsables, por parte de las organizaciones aquí comprendidas, a partir del diseño, desarrollo y puesta en servicio de políticas, planes, programas, proyectos y operaciones que tiendan al logro de objetivos sociales y ambientales, que fomenten el desarrollo socioeconómico de la región de forma sostenible y sustentable.
- b) La promoción de conductas socialmente responsables por parte de las organizaciones Civiles que actúan en las regiones y biomas del territorio mercosureño, necesarias para asegurar la preservación ambiental, el desarrollo sustentable, garantizar el derecho de acceso a la información ambiental y social que se encuentre en poder de las empresas.
- c) Construir espacios comunes de información, sensibilización, aprendizaje, reflexión y concientización para mejorar la comprensión de las conductas socialmente responsables entre la comunidad, las empresas, las organizaciones y los Estados.



“2022 MALVINAS NOS UNE”
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

- d) Brindar un servicio de capacitación con asistencia técnica a aquellas organizaciones de la Sociedad Civil y empresas que estén interesadas en asumir comportamientos socialmente responsables.

ARTÍCULO 3: La presente será aplicación para todas las organizaciones públicas, privadas y/o empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o transnacionales, industriales, comerciales o de servicio, con domicilio legal en los Estados Parte de la región.

ARTICULO 4: Contará con la activa participación de las Comisiones de Desarrollo Regional Sostenible, de Ciudadanía y Derechos Humanos del Parlasur; con Empresas, Organizaciones del Foro Civil y Gobiernos en la elaboración de programas y acciones a desarrollar en el territorio de los países miembros del Mercosur.

ARTICULO 5: CUESTIONES PREVIAS

Definiciones. Con la finalidad de esclarecer algunas categorías conceptuales empleadas en el presente Protocolo, resulta necesario mencionar las siguientes definiciones:

- A) **Ambiente:** el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales; sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural, que rige y condiciona la existencia y el desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.
- B) **Responsabilidad Social y Ambiental:** Indica la capacidad de respuesta que tiene una organización, empresa o entidad frente a los impactos de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona. De esta forma estas organizaciones son socialmente responsables cuando las actividades que realizan se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad, de quienes se benefician de su actividad comercial, como así también a la preservación y el cuidado del medioambiente.
- C) **Desarrollo sustentable:** el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y

“2022 MALVINAS NOS UNE”
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras;

- D) Contaminación: la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencias superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente;
- E) Contaminante: todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, vibración, ruido o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental;
- F) Daño Ambiental: toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes;
- G) Impacto Ambiental: la alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada;
- H) Preservación de la Naturaleza: el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones, destinadas a asegurar la mantención de las condiciones que hacen posibles la evolución, el desarrollo de las especies y de los ecosistemas del país y la región.
- I) Protección del Ambiente: el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el medio ambiente para prevenir y controlar su deterioro;
- J) Reparación: la acción de reponer el medio ambiente o uno o más de sus componentes a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado o, en caso de no ser ello posible, restablecer sus propiedades básicas
- K) Auditoría ambiental: revisión documentada, sistemática, periódica y objetiva, relacionada con el cumplimiento de requerimientos ambientales.

ARTICULO 6: Exigir que la justicia competente de la región, investigue y determine la existencia de responsabilidad ambiental. En caso de comprobarse un daño y/o potencial daño ambiental, se apliquen las correspondientes sanciones previstas en el derecho interno.

“2022 MALVINAS NOS UNE”
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

Asimismo, ordenar las medidas correctivas necesarias para revertir o disminuir en lo posible el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los bienes naturales y la salud de las personas. La tutela del ambiente, en términos de desarrollo sostenible, debe constituir una preocupación prioritaria de la Magistratura.

ARTICULO 7: La necesidad de armonizar la legislación en materia ambiental de los Estados Parte y Asociados del Mercosur para su efectiva implementación. El ambiente es un patrimonio común de la sociedad; de su equilibrio depende la vida y las posibilidades de desarrollo de los pueblos. La coordinación entre los distintos niveles gubernativos y sociales son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales.

ARTÍCULO 8: La importancia de considerar a los biomas, que se definen como un área o zona determinada del planeta, que por sus características geográficas comparte el clima, flora y fauna. Es decir, es el conjunto de paisajes bioclimáticos, factores bióticos, abióticos y ecosistemas de una zona biogeográficas. Naturalmente, los países comparten biomas, por esta razón es necesario que las políticas ambientales así lo comprendan, a la vez que sean homogéneas, de esta manera lograr que las fronteras geográficas nos sean impedimento para aplicación de la legislación en materia ambiental. Reconociendo, que la preservación y conservación del ambiente en el territorio del Mercosur, requiere para el mejoramiento de la calidad de vida una política coordinada y participativa, en virtud de que el sistema ambiental es una complejidad que trasciende las fronteras políticas, nos hallamos frente a un problema de carácter universal que constituye uno de los grandes desafíos que enfrenta la comunidad internacional.

ARTICULO 9: El Estado de Derecho Ambiental, es el deber de protección del ambiente en todas las actuaciones del estado, como restaurar, proteger y conservar el medio ambiente. El fortalecimiento del Estado de Derecho en materia ambiental, constituye la clave para la protección, conservación y restauración de la integridad ambiental. El Estado de Derecho en materia ambiental se basa en elementos clave de la buena gobernanza, entre los cuales, se incluyen la auditoría ambiental y la elaboración de informes, junto con otros mecanismos eficaces de rendición de cuentas, transparencia, ética, integridad y lucha contra la corrupción.

"2022 MALVINAS NOS UNE"
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

La interpretación y aplicación de la presente recomendación, como de toda otra norma a través de la cual se ejecute la política Ambiental, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes principios:

- a) Principio in dubio pro natura, como criterio para la interpretación y toma de decisiones: se debe estar a favor de aquello que resulte más protectorio para la naturaleza.
- b) Principio de prevención: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.
- c) Principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.
- d) Principio de equidad intergeneracional: Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.
- e) Principio de progresividad: Los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.
- f) Principio de responsabilidad: El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.
- g) Principio de sustentabilidad: El desarrollo económico, social y el aprovechamiento de los bienes naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras.
- h) Principio de solidaridad: Cada Estado Parte y los Estados provinciales serán responsables de la prevención y mitigación de los efectos ambientales

"2022 MALVINAS NOS UNE"
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

transfronterizos adversos de su propio accionar, así como de la minimización de los riesgos ambientales sobre los sistemas ecológicos compartidos.

- i) Principio de cooperación: Los bienes naturales como así también los sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional, El tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales de efectos transfronterizos serán desarrollados en forma conjunta.

ARTICULO 10: Considerando la cláusula ambiental contenida en el artículo N°41 de la Constitución Nacional de la República Argentina, los principios: precautorios, preventivo, pro natura, de progresividad, de congruencia, de solidaridad y de equidad intergeneracional, contenidos en la Ley General del Ambiente N° 25.675 y normas análogas de cada estado parte.

ARTICULO 11: Instar a los Poderes Legislativos de los Estados Parte del Mercosur a consagrar a la naturaleza como sujeto de derecho, otorgándole personalidad jurídica propia, para el logro de la efectiva implementación de la legislación y con ello la justicia ambiental en toda la región.

ARTICULO 12: Instar a los Poderes Legislativos de los Estados Parte del Mercosur a reconocer, tipificar e incluir la figura del delito ecológico internacional, denominando ecocidio, dentro de sus respectivas legislaciones internas.

ARTICULO 13: La participación efectiva de una sociedad civil informada y organizada, contribuye a que los gobiernos adopten mejores decisiones, las empresas apliquen medidas más responsables y las leyes ambientales sean más efectivas. La importancia de una ciudadanía educada en materia ambiental, cívica, e interesada en participar activamente con una militancia ambiental real es de suma importancia, ya que la sociedad civil es el nexo fundamental entre los estados, las empresas, los biomas, las regiones para llevar adelante acciones de gran valor.

ARTICULO 14: La educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, promuevan a la preservación de los recursos naturales; su utilización sostenible,

“2022 MALVINAS NOS UNE”
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

y mejoren la calidad de vida de la población. La educación ambiental constituirá un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas como así también de experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental.

ARTÍCULO 15: La criminalización y los crecientes ataques a los defensores del medio ambiente son violaciones manifiestas del estado de derecho ambiental, una afrenta a los derechos, las funciones y las contribuciones de los pueblos indígenas y la sociedad civil en la protección ambiental.

ARTICULO 16: La necesidad de encarar con urgencia y dedicación una verdadera política de Estado para garantizar el derecho humano a un ambiente sano, equilibrado y sustentable, lo cual es condición *sine qua non* para avalar otros derechos esenciales como la vida, la salud, la alimentación y la dignidad de la persona humana.

ARTICULO 17: La Responsabilidad Social Empresarial (RSE), es el resultado del compromiso por parte de las empresas para respetar el medio ambiente y fomentar prácticas de desarrollo sostenible.

ARTICULO 18: Inmediata exigencia del cumplimiento por parte de los Estados Partes de:

- a) la normativa interna, como así también los Tratados Internacionales, Acuerdos, Declaraciones y Resoluciones en materia ambiental, garantizando de esta manera los estándares internacionales establecidos en pos de la protección del medio ambiente.
- b) La preservación de los recursos naturales esenciales, es un deber irrenunciable de los estados y de la sociedad en pleno.

ARTÍCULO 19: La cooperación regional entre las instituciones del Mercosur es vital en la gobernanza democrática, la participación comunitaria de la gestión ambiental y de los recursos naturales.

“2022 MALVINAS NOS UNE”
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

ARTICULO 20: Su contribución al cumplimiento efectivo del objetivo N° 13 “*acción por el clima*”, el objetivo N° 11 “*ciudades y comunidades sostenibles*” de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de Las Naciones Unidas

ARTICULO 21: Remitir copia a los Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible del Mercosur y a las demás autoridades competentes de la región.

ARTÍCULO 22: De forma.

FUNDAMENTOS

Este proyecto se propone empezar a construir entre los Estados Parte un bloque regional de normas, principios rectores que puedan ser receptados por los Poderes Legislativos de los Estados Parte para empezar a transformar viejos y obsoletos paradigmas que hoy no dan respuestas al grave problema ambiental y climático del Mundo.

La Responsabilidad Social Empresarial es un concepto que en las últimas décadas ha ido tomando mayor protagonismo en el mundo empresarial y de los negocios. Siguiendo el pensamiento de Blank, podemos afirmar que todas las organizaciones buscan crecer, con el fin de obtener un beneficio que les permita ser sostenibles, crear una imagen corporativa positiva, implementar el bienestar institucional, garantizar su permanencia y consolidación en el ámbito empresarial. La RSE puede contribuir con este propósito, ya que es un factor que permite a las empresas posicionarse de una mejor manera en la comunidad en la que opera, obteniendo una buena reputación corporativa, lealtad de sus clientes; proveedores, y credibilidad en el mercado. En la actualidad, cada vez son más los inversores que analizan este factor para tomar una decisión de inversión, por lo tanto, ser una empresa socialmente responsable se ha convertido en uno de los objetivos principales de muchas corporaciones,

“2022 MALVINAS NOS UNE”
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

entendiendo como un valor agregado que les permite posicionarse de manera más atractiva en los mercados para obtener mayores beneficios en este mundo globalizado.

Las empresas se encuentran insertas en un mundo globalizado en donde constantemente son más fuertes los estándares internacionales que exigen que las mismas emprendan sus operaciones y estrategias teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad en la que operan. Es más frecuente que las partes interesadas ejerzan mayores presiones para que las empresas mejoren su desempeño social y ambiental, Además, las empresas que se comprometen con la RSE mejoran otros aspectos propios como la transparencia, la rendición de cuentas y su gobierno corporativo. Gracias a esto, se hacen más fuertes, ensanchando las relaciones intra-societarias, con sus accionistas y demás stakeholders. Con este fortalecimiento muchas empresas han podido posicionarse mejor frente a los competidores, como también han logrado obtener un mayor desempeño económico y rentabilidad. Por ejemplo, en Brasil existe un índice de Sustentabilidad de BM&BOVESPA9, que establece indicadores que permiten mostrar de manera transparente el desempeño de las sociedades respecto a ciertos aspectos que hacen a la responsabilidad social. Por medio de este índice se ha podido demostrar que aquellas empresas socialmente responsables obtienen una mayor rentabilidad y credibilidad en el mercado. Este tipo de empresas a lo largo de su trayectoria podrán vivenciar los siguientes beneficios: i) mejoras en la reputación corporativa; ii) creación de nuevas oportunidades de negocios; iii) obtención de una licencia social para operar; iv) atraer y retener inversores / socios de calidad; entre otros.

Es importante resaltar el último punto del párrafo anterior, ya que permanentemente son más los inversores que se interesan por las empresas socialmente responsables. Hoy en día, se está impulsando la inversión socialmente responsable, la cual consiste en pagar más por las empresas que cuentan con mejores prácticas que permiten minimizar riesgos, tener buen gobierno corporativo, transparencia, políticas además de prácticas éticas y socialmente responsables.

“2022 MALVINAS NOS UNE”
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

En el año 2000, Naciones Unidas lanzó un Pacto Global creando una plataforma política y un marco práctico para las empresas comprometidas con la sostenibilidad y las prácticas empresariales responsables. Esta práctica internacional pretende armonizar en todo el mundo las operaciones y estrategias comerciales con diez principios universalmente aceptados en los ámbitos de los derechos humanos, los estándares laborales, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción. Otra normativa internacional de suma importancia para delinear las cuestiones claves de la RSE son las Normas ISO 26000¹¹, la cual consiste en una guía sobre responsabilidad social de carácter voluntaria que trata temas como, derechos humanos, prácticas laborales, medio ambiente, consumidores, comunidad, desarrollo, gobernanza organizacional, etc. Otro ejemplo es la norma internacional de carácter voluntario de la Social Accountability 8000¹², cuyo objetivo era mejorar el ambiente de trabajo, evitar la explotación laboral, promoviendo la aplicación voluntaria de estándares de trabajo en las empresas, combinados con verificaciones independientes e informes públicos. En la actualidad, la Global Reporting Initiative (GRI) de Memorias de Sostenibilidad es una iniciativa que está tomando más relevancia a nivel mundial, con el objetivo de que las empresas y las organizaciones sean más sostenibles para que contribuyan a una economía mundial sostenible. Su misión es hacer de la elaboración de las memorias de sostenibilidad una práctica habitual, reconociéndolas como el medio por el cual las empresas pueden informar sobre su desempeño e impacto económico, ambiental, social y de gobierno. Pese a la voluntariedad de todas estas iniciativas cada vez son más los países que se adhieren a ellas, fomentando las actividades socialmente responsables con el fin último de conseguir la sostenibilidad no solo de las empresas, sino de la comunidad en general.

Por último, no hay que olvidarse que lo más importante que puede hacer una empresa para la comunidad en general es contribuir, a una economía próspera para esta y las futuras generaciones. Además, las empresas no deben perder de vista los palpables beneficios que les traerá ser una empresa socialmente responsable, ya sea frente a clientes, proveedores, consumidores, inversores, gobierno y comunidad en general.

“2022 MALVINAS NOS UNE”
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

El fortalecimiento del Estado de Derecho en materia ambiental constituye la clave para la protección, conservación y restauración de la integridad ambiental. El Estado de Derecho en materia ambiental se basa en elementos clave de la buena gobernanza, entre los cuales, se incluyen:

La elaboración, promulgación e implementación de leyes, regulaciones y políticas claras, estrictas, ejecutables y efectivas que se gestionen eficientemente a través de procesos justos e inclusivos para lograr los más altos estándares de calidad ambiental.

Además, el respeto a los derechos humanos, incluido el derecho a un medio ambiente sano, seguro y sostenible, son Medidas para asegurar el cumplimiento efectivo de leyes, reglamentos y políticas, incluyendo una adecuada aplicación del derecho penal, civil y administrativo, la responsabilidad por daños ambientales con mecanismos para la resolución imparcial, independiente y oportuna de las controversias; reglas eficaces sobre el acceso equitativo a la información, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia.

Desde el órgano legislativo de los países del sur, consideramos que, es necesario que el cuidado del medio ambiente se convierta en un tema prioritario de la agenda política de todos los países del Mercosur para que se adopten en todos los niveles de gobierno, medidas conducentes para ello. El momento de actuar es ahora, se requiere de una firme voluntad y decisión política al asumir, para tomar compromisos sustentables, debemos hacerlo por nosotros y por las generaciones futuras.

Es imperativo pensar que el desarrollo humano necesita una alquimia entre el Estado, las personas, las empresas y el ambiente, normas rectoras con compromiso social estratégico.

"2022 MALVINAS NOS UNE"
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

Entre estos actores articulando acciones y políticas podemos construir los nuevos paradigmas, especialmente el de Naturaleza sujeto de Derecho, como nuevo principio rector que propiciara la protección de la especie humana y de todos los bienes naturales existentes en el Planeta Tierra, nuestra Casa Madre.

Desde esta Representación Parlamentaria con base en la Provincia de Misiones se ha asumido con proyectos innovadores un compromiso político con el ambiente que es la base del desarrollo humano y las especies que complementan nuestra existencia. Este Protocolo que se verá enriquecido en la Comisión seguramente con importantes aportes, pretende con otros proyectos en la materia ya presentados, trazar el camino de la sustentabilidad y sostenibilidad pensando la Región en Biomas, con características comunes y no territorios con fronteras, allí uno de nuestros principales desafíos: es empezar a pensar, diseñar y accionar con nuevos principios, criterios y paradigmas mencionados. La integración regional sólo será realidad cuando forme parte de la conciencia popular, en la que todos se sientan y reconozcan ciudadanos mercosureños capaces de cuidar nuestra Madre Tierra.

Por estas y otras consideraciones que oportunamente expondré, es que solicitamos a nuestros pares, el voto afirmativo para la presente declaración.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones